



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración en materia educativa que celebran el Gobierno del Estado de Independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza y el Ministerio de Educación de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Educativa y Cultural. Ciencia y tecnología.
Fecha en que se firmó:	10 de diciembre de 2007.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Saltillo, Coahuila, México.
Vigencia:	Desde la fecha de su firma y hasta el mes de junio de 2009, renovable por acuerdo escrito de las Partes, mismo que se adjuntará al presente documento como parte integrante del mismo.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



C O N V E N I O

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, PROFESOR MANUEL JAIME CASTILLO GARZA Y PROFESOR VICTOR ZAMORA RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, REPRESENTADO POR EL PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN MÉXICO, DR. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA; EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MINED", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1974, SE FIRMÓ EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE CUBA, CUYO OBJETO ERA EL FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y LOS INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS ENTRE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES CULTURALES, EDUCATIVAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE AMBOS PAÍSES, ATENDIENDO A LOS INTERESES Y EL BENEFICIO RECÍPROCOS.

EL CONVENIO DE MÉRITO FUE RATIFICADO DURANTE LA XII REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA INTERGUBERNAMENTAL, CELEBRADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL DE 2001, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA.

EN ESTE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE QUE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA EN EL TRANCURSO DE ESTOS AÑOS, PRESENTA INDICADORES QUE EVIDENCIAN LA NECESIDAD DE INCURSIONAR EN NUEVAS ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODA LA POBLACIÓN.

QUE LOS INDICADORES DE ANALFABETISMO EXISTENTES EN EL ESTADO, IMPLICAN LA NECESIDAD DE DESARROLLAR UN FUERTE PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO.

LA ESTRATEGIA PARA HACER DE LA EDUCACIÓN EL EJE DE LA POLÍTICA SOCIAL, ES EL DESARROLLO EDUCATIVO MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE ANALICEN LAS PROBLEMÁTICAS EDUCATIVAS, ES DECIR, IDENTIFICAR LOS FACTORES QUE PROVOCAN LA DESERCIÓN ESCOLAR Y LA REPETICIÓN DE ASIGNATURAS O CURSOS DE LOS EDUCANDOS, PROPORCIONANDO PARA ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A PARTIR DEL TRABAJO CIENTÍFICO.

QUE SE DEBE ACCIONAR PARA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA ESCUELA Y LA COMUNIDAD, ESTO ES, QUE LA ESCUELA SEA CENTRO DE LA TOMA DE DECISIONES EN LA DIRECCIÓN DEL PROCESO PEDAGÓGICO Y EN LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN EFECTIVA DE RECURSOS DISTRIBUIDOS CON EQUITAD.

QUE SI SE REQUIERE FORTALECER LA PREPARACIÓN DE DOCENTES DE TODOS LOS NIVELES, RESULTA INDISPENSABLE MEJORAR Y ACTUALIZAR LAS ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN, DESPLEGANDO PROCESOS INVESTIGATIVOS QUE VINCULEN LA TEORÍA CON LA PRÁCTICA, EL CONOCIMIENTO ABSTRACTO CON LA REALIDAD PEDAGÓGICA DE COAHUILA EN UN ENFOQUE MULTICULTURAL QUE SE EXPRESE EN EL CURRÍCULO Y EN EL ESPACIO FÍSICO DE LA ESCUELA.

LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR DISPOSICIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LOS ÍNDICES DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR, ABATIR LOS ÍNDICES DE REPROBACIÓN Y DE ABANDONO ESCOLAR, ASÍ COMO PERFECCIONAR LA EDUCACIÓN, IMPLICA CONVERTIR LA EDUCACIÓN EN RESORTE Y MOTOR DE UN DESARROLLO ESTATAL INTEGRAL.

QUE AL IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; SE PROMUEVE LA SENSIBILIZACIÓN Y ESTIMULACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES EDUCATIVOS, PRIORIZANDO AL MAESTRO, LOS EDUCANDOS Y LA FAMILIA, HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS, PROGRAMAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS, EN EL ORDEN CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, LO QUE OTORGA A TODA LA POBLACIÓN MEJORES ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO.

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, ES QUE LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

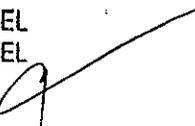
I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1.- QUE EL ESTADO DE COAHUILA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 17, FRACCIONES III Y VII Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

I.3.- QUE EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ Y EL PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SON LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RESPECTIVAMENTE, Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

I.4.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XI Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.



1.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XI Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AHORA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

1.6.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ES LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN LE IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

1.7.- QUE EL IEEA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL CON FECHA 26 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1999; QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; CON LOS CONTENIDOS CURRICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

1.8.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EL IEEA TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS; DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSIGUIENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INEA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE, Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

1.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 15, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS.

1.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN LAS CALLES DE JUÁREZ Y ZARAGOZA S/N, C.P. 25000 EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

II. DE "EL MINED":

II.1.- QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA REPRESENTA AL ESTADO CUBANO EN FUNCIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EN LA ESFERA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, MEDIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA FORMACIÓN DE PERSONAL PEDAGÓGICO, POR LO TANTO, ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE

TODAS LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL SISTEMA, DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO Y DE LOS SERVICIOS QUE ESTÁN BAJO SU JURISDICCIÓN.

II.2.- QUE "EL INSTITUTO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IPLAC", ES UNA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, QUE SE CREÓ EN EL AÑO DE 1990 POR ACUERDO DE LOS EDUCADORES LATINOAMERICANOS QUE PARTICIPARON EN EL CONGRESO DE PEDAGOGÍA '90, LO CUAL CONSTA EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 116/92.

II.3.- QUE "EL IPLAC", TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL PROPICIAR EL DIÁLOGO Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE LOS EDUCADORES DE LA REGIÓN, CON EL ÁNIMO DE IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA CONSOLIDACIÓN DE UN IDEARIO PEDAGÓGICO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO COMÚN A NUESTRAS REALIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES-CULTURALES Y POLÍTICAS; PARA LO CUAL DESARROLLA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1.- DOCENCIA, CURSOS, DIPLOMADOS, ENTRENAMIENTOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS;
- 2.- INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS CONJUNTAS;
- 3.- INTERCAMBIO PROFESIONAL Y ENCUENTROS BILATERALES;
- 4.- PROYECTOS INVESTIGATIVOS Y DE COOPERACIÓN EDUCATIVA;
- 5.- ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS;
- 6.- PASANTÍAS;
- 7.- EVENTOS INTERNACIONALES;
- 8.- ALFABETIZACIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN.

II.4.- QUE EL DR. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA EN SU CARÁCTER DE PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN JUNIO DE 2006, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SIGNAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, A SU REPRESENTACIÓN EN MÉXICO, UBICADA EN PRESIDENTE MASARYK No. 554 ENTRE BERNARD SHAW Y FFCC DE CUERNAVACA, COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F., CÓDIGO POSTAL 11560.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED" SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, ENCONTRÁNDOSE EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

1.- CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DESARROLLO EDUCACIONAL EN COAHUILA, ENTRE LAS CUALES SE PRIORIZAN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO

DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA" Y "EL PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN Y DESARROLLO HUMANO", QUE COMO ANEXOS 1 Y 2 FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

2.- EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS INICIALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", DESARROLLARÁN ASPECTOS EDUCATIVOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA", CON LA OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- a) PROGRAMA PARA ABATIR EL ANALFABETISMO EN EL ESTADO;
- b) SUBPROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS POR VÍAS NO INSTITUCIONALES;
- c) SUBPROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS MUNICIPIOS Y ESCUELAS SELECCIONADAS;
- d) SUBPROYECTO PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES;
- e) SUBPROYECTO PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS Y ESTRUCTURAS SOBRE LA BASE DE LAS NECESIDADES CONCRETAS INCLUIDO EL DESARROLLO DE UN GRUPO DE HASTA 10 ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN A DESARROLLAR POR "EL IPLAC";
- f) LOS DEMÁS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTATALES Y LAS POSIBILIDADES DE "EL IPLAC" ACUERDEN "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED".

3.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED" DESARROLLARÁN ASPECTOS EDUCATIVOS DEL "PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN Y DESARROLLO HUMANO", CON LA OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- a).- PROGRAMA ESTATAL PARA ABATIR EL ANALFABETISMO;
- b).- LOS PROGRAMAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTATALES Y A LAS POSIBILIDADES DE "EL IPLAC", ACUERDEN "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" Y "EL MINED".

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MINED" A TRAVÉS DE "EL IPLAC", ASUME LA ASESORÍA GENERAL DEL PROYECTO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA", EN ADELANTE DENOMINADO "EL MECEC", ASÍ COMO LA SELECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS ESPECIALISTAS CUBANOS QUE PARTICIPARÁN EN EL "PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN Y DESARROLLO HUMANO". EN AMBOS CASOS, SE GARANTIZA QUE DOCENTES CUBANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO PROFESIONAL, TANTO EN EL CAMPO DE LA CALIDAD EDUCATIVA COMO EN EL DE LA ALFABETIZACIÓN, SE COMPROMETEN A ENMARCAR SU PROPUESTA EDUCATIVA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL SEXENIO 2005-2011.

TERCERA.- "EL MINED" GARANTIZARÁ QUE EN CADA REGIÓN EN QUE SE APLIQUE EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA" SE TOME COMO PUNTO DE PARTIDA EL MACRODIAGNÓSTICO Y EL MICRODIAGNÓSTICO Y SE DISEÑE Y APLIQUE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO QUE PERMITA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" TENER INFORMACIÓN SOBRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE INVESTIGACIÓN.

CUARTA.- "EL MINED" SE COMPROMETE A BRINDAR TODO EL ASESORAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO DE ALFABETIZACIÓN CUBANO "YO, SI PUEDO" RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE POR LA UNESCO, DE FORMA TAL QUE SE INTEGRE ADECUADAMENTE A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE "EL IEEA", A FIN DE QUE ÉSTE INSTITUTO SEA EL QUE EXPIDA LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO DE ALFABETIZACIÓN.

QUINTA.- "EL MINED" ASUME EL COMPROMISO DE QUE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA", LA REALIZARÁ PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUIEN APLICARÁ LOS ESTÁNDARES NACIONALES, A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LOS CICLOS ANTERIORES EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS Y CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS GRADOS. DE IGUAL MODO, RECONOCE LA NORMATIVIDAD ESTATAL ESTABLECIDA POR "EL IEEA" PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS ANALFABETAS.

SEXTA.- SE RECONOCE A "EL MINED" Y A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE MANERA CONJUNTA, LOS DERECHOS DE AUTOR, ESTÍMULOS, DISTINCIONES Y OTROS BENEFICIOS RELACIONADOS CON LOS MATERIALES, LOGROS CIENTÍFICOS Y RESULTADOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL ESTADO DE COAHUILA;
- b) PROPORCIONAR EL APOYO MATERIAL, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN QUE SE SEÑALA EN LOS ANEXOS 1 (UNO) Y 2 (DOS), QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO;
- c) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, Y;
- d) CONTRIBUIR EN EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS DE ESTADÍA DE LOS ESPECIALISTAS CUBANOS Y OTROS GASTOS QUE REALICE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CUBA PARA EL DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS U OTROS QUE EN EL FUTURO SE CONCRETEN, DEBIENDO ESTABLECERSE PREVIAMENTE POR AMBAS PARTES EL COSTO, EL TIPO DE MONEDA Y DEMÁS CONDICIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, ESTABLECIDAS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE E INVARIABLEMENTE EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, EN LA OFICINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOVENA.- DE IGUAL FORMA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ASUMIRÁ LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA HABANA-MÉXICO-COAHUILA, COAHUILA-MÉXICO-HABANA, COSTOS DE VISADOS, TASAS AEROPORTUARIAS, TRANSPORTACIÓN INTERNA EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO Y PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ADEMÁS DEL COSTO DEL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y VIÁTICOS PARA CADA ESPECIALISTA DURANTE SU ESTANCIA EN TERRITORIO DE COAHUILA; ASÍ MISMO, SEGURO DE VIDA Y DE GASTOS MÉDICOS, ESTABLECIÉNDOSE LA MECÁNICA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- "LA SEC" y "EL IEEA" REALIZARAN LAS GESTIONES ADECUADAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MÉXICO PARA QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENTRADA, PERMANENCIA Y SALIDA DE LOS ESPECIALISTAS QUE EN FORMA OFICIAL INTERVENGAN EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL

PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ESTOS ESPECIALISTAS SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS, FISCALES, ADUANERAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD NACIONAL VIGENTES EN MÉXICO Y NO PODRÁN DEDICARSE A NINGUNA ACTIVIDAD AJENA A SUS FUNCIONES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTA MATERIA. LOS ESPECIALISTAS DEJARÁN EL PAÍS RECEPTOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A ADQUIRIR Y DISTRIBUIR LA BASE MATERIAL DE ESTUDIO DEL MÉTODO "YO, SI PUEDO", QUE SERÁ LA BASE FUNDAMENTAL DEL PROGRAMA MASIVO DE ALFABETIZACIÓN EN EL ESTADO, INTEGRÁNDOSE A LOS PROGRAMAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, DE MANERA QUE SE LOGRE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIO DE LAS PERSONAS ALFABETIZADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR COMISIONES TÉCNICAS, MISMAS QUE ESTARÁN FORMADAS POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS CUBANOS Y LOS EQUIPOS TÉCNICOS SELECCIONADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA CADA REGIÓN Y COORDINACIÓN ESTABLECIDAS.

LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN DE "EL IEAA", SON LAS ENCARGADAS DE LA ATENCIÓN DE ESTE PROGRAMA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO AQUELLAS ÁREAS QUE SE DETERMINEN, CUYO PROPÓSITO PRINCIPAL SERÁ COORDINAR EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO EDUCACIONAL Y GENERAR REPORTES INFORMATIVOS TRIMESTRALES A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A "EL IEAA" Y A "EL MINED", POR LO QUE SE CREARÁ UN GRUPO OPERATIVO CENTRAL FORMADO POR ESPECIALISTAS CUBANOS Y MEXICANOS.

DÉCIMA TERCERA.- LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO OPERATIVO CENTRAL Y DE LAS COMISIONES POR REGIÓN SERÁN:

- a) DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO;
- b) REUNIRSE DE MANERA TRIMESTRAL A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE EVALUAR EL TRABAJO REALIZADO EN LOS MESES ANTERIORES Y PLANEAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SIGUIENTE TRIMESTRE;
- c) COORDINAR DE MANERA PRIORITARIA, LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS SEÑALADOS EN EL "PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN Y DESARROLLO HUMANO" Y EN EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA";
- d) VALORAR LAS POSIBILIDADES DE AMPLIAR LA COLABORACIÓN EN ÉSTOS Y OTROS NIVELES EDUCATIVOS QUE INCLUYAN ENSEÑANZA MEDIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y ELABORAR LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES PARA SU IMPLEMENTACIÓN;
- e) PROMOVER LAS RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CUBANAS Y COAHUILENSES, PARA QUE SE EFECTÚE EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO EDUCACIONAL QUE FACILITE LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES CONJUNTAS, EVENTOS CIENTÍFICOS, PASANTÍAS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS;
- f) DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A CADA UNA DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN; Y

g) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", CONVIENEN EN IMPULSAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A FORTALECER EL INTERCAMBIO Y LA CAPACITACIÓN DE SUS PROFESIONALES, DOCENTES, INVESTIGADORES Y ESPECIALISTAS EN LAS ÁREAS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED" CONTRIBUIRÁN A LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS MATERIALES Y TECNOLOGÍAS QUE APORTEN A LAS ACCIONES CONJUNTAS, DE MODO QUE NO SE UTILICEN POR TERCEROS CON FINES O EN CONTEXTOS NO ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE QUIENES DEBAN OTORGARLA.

DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", RATIFICAN QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE CADA ORGANISMO Y SUS EMPLEADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁN RIGIÉNDOSE POR SUS PROPIAS DISPOSICIONES LABORALES, ENTENDIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON LA PARTE QUE LOS EMPLEA, LA CUAL ASUMIRÁ TOTALMENTE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, CIVILES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LAS PARTES PODRÁN SER CONSIDERADAS "PATRÓN SUSTITUTO".

SI EN LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO" Y "EL PROGRAMA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES FIRMANTES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA", EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2009, RENOVABLE POR ACUERDO ESCRITO DE LAS PARTES, MISMO QUE SE ADJUNTARÁ AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. PARA LOS EFECTOS DE "EL PROGRAMA ESTATAL DE ALFABETIZACIÓN", ÉSTE CONVENIO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2009.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EXPRESA SU INTENCIÓN DE ESTUDIAR CON LAS INSTITUCIONES CUBANAS CORRESPONDIENTES, LA POSIBILIDAD DE PROYECTAR ACCIONES CONJUNTAS DE INTERCAMBIOS EN LA ESFERA DE LA CULTURA., LO QUE EN SU MOMENTO SERÁ MOTIVO DE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LAS PARTES, CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL COMPROMISO.

VIGÉSIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MINED", REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LO PREVISTO EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA MEDIADO DOLO, ERROR,

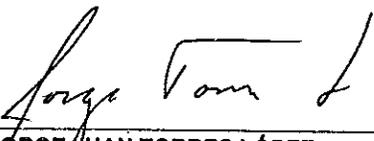
VIOLENCIA, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD, YA QUE HAN ACTUADO CON LIBERTAD Y VOLUNTAD PROPIA, POR LO QUE REALIZARÁN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

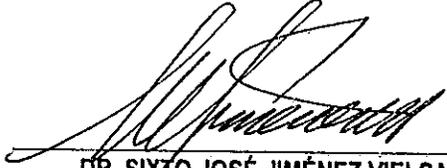
VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO, CONTENIDO, INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESOLVER LAS DISCREPANCIAS AMIGABLEMENTE EN EL MARCO DE LA MÁS ESTRICTA LEGALIDAD.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

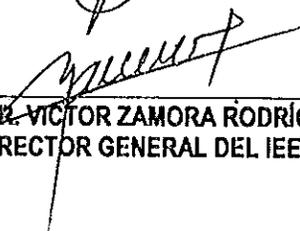
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MINED"


LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


DR. SIXTO JOSÉ JIMÉNEZ VIELSA
PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE LA
REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO Y
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN EN MÉXICO

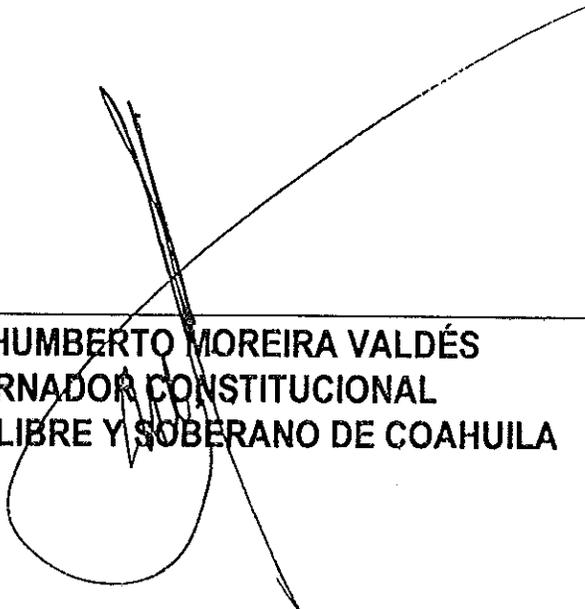

PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


PROFR. VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEAA

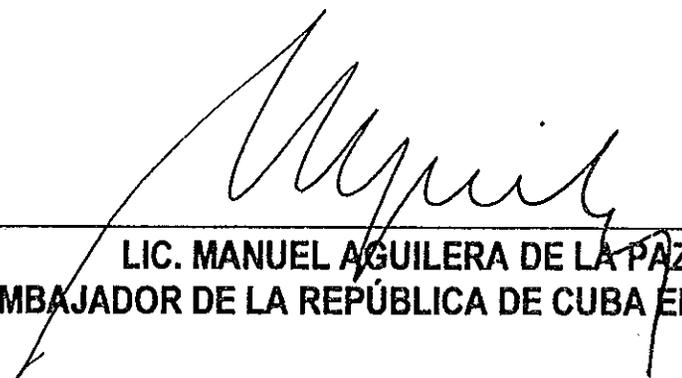
Última hoja de firmas del Convenio de Colaboración en Materia Educativa que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Ministerio de Educación de la República de Cuba en fecha 10 de diciembre de 2007

Última hoja de firmas del Convenio de Colaboración en Materia Educativa que celebran el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Ministerio de Educación de la República de Cuba en fecha 10 de diciembre de 2007 que suscriben como:

TESTIGOS DE HONOR



~~PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS~~
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA



LIC. MANUEL AGUILERA DE LA PAZ
EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO

